

DICTAMEN

Proyectos de Ley N° 1732, 2146/96, y 2935, 3043/97-CR. Modifican diversas normas que regulan el Programa del Vaso de Leche.

Señor Presidente:

La Comisión de Descentralización ha recibido para dictaminar los Proyectos de Ley de la referencia, que por tratarse de la misma materia son objeto de un solo dictamen.

Los mencionados Proyectos de Ley en resumen proponen lo siguiente:

- 1. P.L. N° 1732/96-CR.-** Autor: Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto (Moquegua). Asunto: Modifica la Ley N° 24059, extendiendo el Programa del Vaso de Leche a los niños, adolescentes, personas en la tercera edad y tebecianos, en estado de abandono moral y material.
- 2. P.L. N° 2146/96-CR.-** Autor: Congresistas Manuel Lajo Lazo y Gustavo Mohme Llona. Asunto: Modifica el artículo 4° de la Ley N° 26637, referente a la conformación de los Comités de administración del Programa del Vaso de Leche.
- 3. P.L. N° 2935/97-CR.-** Autor: Congresista Javier Diez Canseco Cisneros y otros. Asunto: Modifica las Leyes N°s 24059 y 26637, ampliando la cobertura del Programa del Vaso de Leche a la población infantil hasta trece años de edad, madres gestantes y lactantes, ancianos y casos sociales de indigencia, y replanteando la conformación de los Comités de administración del mencionado Programa.
- 4. P.L. N° 3043/97-CR.-** Autor: Congresista Roger Cáceres Velásquez. Asunto: Modifica la Ley N° 24059, ampliando la cobertura del Programa del Vaso de Leche, a los niños hasta los 13 años de edad, madres abandonadas, ancianos y personas en indigencia.

De la evaluación y análisis de la referidas iniciativas legislativas, se ha llegado a las siguientes conclusiones:

- El Programa del Vaso de Leche fue creado por Ley N° 24059 de fecha 21.12.84, en todas las Municipalidades Provinciales de la República, destinado a la población materno-infantil, en sus niveles de niños de 0 a 6 años de edad, de madres gestantes y en periodo de lactancia, con derecho a la provisión por parte del Estado, de una ración alimenticia compuesta por leche o alimento equivalente.
- Mediante Ley N° 26653 (art. 33°) vigente a partir del 01.01.96, se amplió el Programa a las Municipalidades Provinciales y Distritales, con excepción de Lima y El Callao.
- Posteriormente mediante Ley N° 26637 de fecha 23.06.96. se dio por concluida dicha excepción, ampliándose el Programa a todas las Municipalidades Provinciales y Distritales del país, estableciéndose además las normas para su administración y atención.
- El artículo 4° de la precitada Ley N° 26637 dispuso que en cada Municipio Distrital se conformará un Comité de administración del Programa, aprobado por Resolución de Alcaldía

con Acuerdo del Concejo Municipal, y a su vez que determinen los clubes de madres o comités del vaso de leche encargados de la atención respectiva.

- Cabe señalar también que los recursos que financian el Programa del Vaso de Leche son asignados anualmente en la Ley de Presupuesto, y son transferidos directamente a cada Municipalidad en forma mensual de acuerdo a los índices de distribución aprobados por el Ministerio de Economía y Finanzas.
- Bajo el esquema legal antes descrito, el Programa del Vaso de Leche viene funcionando normalmente en forma descentralizada a nivel de todas las Municipalidades Provinciales y Distritales del país, las cuales pueden establecer el régimen de administración y atención, teniendo en cuenta la cobertura del mismo, con la participación de las diferentes organizaciones sociales de base de su respectiva jurisdicción.
- Las propuestas para ampliar la cobertura del Programa a otros segmentos poblacionales, comportan indefectiblemente un incremento de las asignaciones presupuestales establecidas, por tanto de conformidad con el artículo 79° de la Constitución Política del Perú, devienen en improcedentes.
- A su vez las propuestas para confirmar la intervención exclusiva de los clubes del vaso de leche y eliminar la participación de los clubes de madres en la atención del programa, no tienen justificación alguna en razón que ambas organizaciones sociales contribuyen junto a su gobierno local para un mejor funcionamiento y control de este importante programa de apoyo social.

Por las consideraciones expuestas, la Comisión dictamina la No aprobación de los Proyectos de Ley N° 1732, 2146/96-CR y 2935, 3043/97-CR, disponiendo su archivo.

Lima, 13 de abril de 1998.

Sala de la Comisión.

CARMEN LOZADA DE GAMBOA

Presidenta de la Comisión

FRANCISCO RAMOS SANTILLAN

Secretario

EDILBERTO DIAZ BRINGAS

Congresista de la República

MIGUEL QUICANA AVILES

Congresista de la República

